



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Pamplona, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado	54-518-31-84-002-2022-00192-00
Clase	ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYO
Demandante	SERGIO DIOVANNY HERNANDEZ GELVEZ
Apoderado	DRA. KATERINE STEFANNY REYES PINO

Se reconoce personería a la doctora *KATERINE STEFANNY REYES PINO* para actuar como Apoderada Judicial del demandante, en los términos y para los efectos mencionados en el memorial poder allegado.

La demanda de adjudicación Judicial de Apoyo promovida a través de la mencionada profesional por el señor *SERGIO DIOVANNY HERNANDEZ GELVEZ*, adolece de los siguientes defectos:

- No se aportó la valoración de apoyos realizada al titular del acto jurídico por una entidad pública o privada con las exigencias contenidas en el artículo 38 de la Ley 1996 de 2019, ni se manifestó y acreditó la imposibilidad de hacerlo.
- Como la demanda no es promovida por el titular del acto jurídico, su trámite es el de un proceso verbal sumario, debiendo especificar tanto en ésta y el poder contra quien la dirige, que en el caso concreto serían los parientes o personas de confianza de la discapacitada que puedan ser designados como de apoyo, por lo que debe ajustarse en este aspecto, aportando la dirección, teléfono y correo electrónico donde deban ser citados los demandados y acreditar esta calidad. Igualmente el poder para actuar.
- Debe demostrarse que, al momento de interponer la demanda, remitió copia de ella y los anexos a la dirección física o electrónica de los demandados, como lo prevé la Ley 2213 de 2022.
- Debe acreditar el parentesco de los familiares enunciados en la demanda (registro civil), aportando sus direcciones, correo electrónico, teléfono, donde puedan ser notificados, o en caso tal, llamados dentro del presente proceso.

En consecuencia habrá de inadmitirse y de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso dispondrá la doctora *KATERINE STEFANNY REYES PINO* de cinco (5) días de término para subsanarla vía correo electrónico j02prfctopam@cendoj.ramajudicial.gov.co en formato PDF dentro del horario establecido de las 8:00 de la mañana a las



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

12:00 del mediodía y de 2:00 a 6:00 de la tarde, observando lo antes dicho, so pena de rechazo.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Pamplona, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO. Reconocer Personería a la doctora KATERINE STEFANNY REYES PINO para actuar como Apoderada Judicial del demandante en los términos y para los efectos mencionados en el memorial poder allegado.

SEGUNDO. Inadmitir la demanda de Adjudicación Judicial de Apoyo promovida por el señor SERGIO DIOVANNY HERNANDEZ GELVEZ, por lo consignado y para los fines indicados en la motivación de este auto.

NOTIFQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

ARIEL MAURICIO PEÑA BLANCO

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE
PAMPLONA- NORTE DE SANTANDER
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA**

Pamplona, Hoy 30 de noviembre **del 2022**, a las 8:00 A.M.
se notificó el auto anterior por anotación en estado No.122
en la página de la Rama Judicial, Con inserción del mismo
para su consulta.

El Secretario PEDRO ORTIZ SANTOS

Firmado Por:
Ariel Mauricio Peña Blanco
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7acf1ee2f9663a46a2dce1bca204d8326f59517f0e83ec4837a765ad3a0875bb**

Documento generado en 29/11/2022 02:37:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>